

ASESORIAS JURIDICAS
GLORIA MARIA GOMEZ V. CARLOS FERNANDO OSSA G. DANIELA OSSA G.
ABOGADOS

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago

REF: PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE BBVA. DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO RESTREPO CLAVIJO. RAD: 1998-00260.

GLORIA MARIA GOMEZ VALENCIA, mayor de edad, con domicilio en Pereira, identificada con la C.C. No. 42.054.442 de Pereira, abogada en ejercicio, con T.P. 37343 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar al despacho, el avalúo catastral del inmueble.

Atentamente,

GLORIA
MARIA DEL
PILAR GOMEZ
VALENCIA

Firmado digitalmente
por GLORIA MARIA
DEL PILAR GOMEZ
VALENCIA
Fecha: 2020.10.16
12:08:26 -05'00'



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

5474-886734-43284-0

FECHA:

16/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: RESTREPO CLAVIJO CARLOS-HUBERTO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16205322 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:76-VALLE
MUNICIPIO:147-CARTAGO
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0150-0024-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0150-0024-000
DIRECCIÓN:K 3 14 64-68
MATRÍCULA:375-24656
ÁREA TERRENO:0 Ha 305.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:425.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO:\$ 263,373,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	RESTREPO CLAVIJO CARLOS-HUBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000016205322
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para EL INTERESADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.